



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00304849- -UNC-ME#FP

---

VISTO:

La presentación de la propuesta de actividades de capacitación realizada por el Lic. Agustín Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de extensión de la Facultad de Psicología ha realizado la convocatoria para presentar Actividades de Capacitación y Divulgación de Extensión y Vinculación con la Comunidad (RHCD 142/2015) para desarrollarse en el segundo semestre del año 2022.

Que el Lic. Agustín Rodríguez presenta el Seminario de Extensión denominado "*Seminario Introductorio: Una nueva perspectiva en la atención psicológica de la Persona Sorda y su Familia*".

Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente y cuenta con el visto favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello, en la sesión del día de la fecha, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Extensión y por unanimidad

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2022, del Seminario Taller "***Seminario Introductorio: Una nueva perspectiva en la atención psicológica de la Persona Sorda y su Familia***", presentada por el Lic. Agustín Rodríguez DNI 24.303.013 de acuerdo al Anexo que forma parte integral de la presente resolución con 4 (cuatro) fojas ( IF-2022-00558494-UNC-SAC#FP).

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad, a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades de acuerdo al detalle del Anexo.

ARTÍCULO 3º: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales una vez deducidos los descuentos reglamentarios correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al detalle del Anexo.

ARTÍCULO 4º: El responsable de la actividad detallada en el Anexo deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los

certificados correspondientes.

ARTÍCULO 5º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.